041-DRPP-2020. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con veintiséis minutos del treinta de enero del año dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido "Movimiento Social Demócrata Costarricense" del cantón de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el acta presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día dieciocho de enero de dos mil veinte, la asamblea del cantón de CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN CORREDORES

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	500820022	ANTONIO PEREZ TREJOS
SECRETARIO PROPIETARIO	604120340	DANIS MARIA VARGAS PEREZ
TESORERO PROPIETARIO	107520867	SIMON CONCEPCION AGUERO
PRESIDENTE SUPLENTE	602080188	DANIS MARIA PEREZ VILLALOBOS
SECRETARIO SUPLENTE	601790520	WILSON PEREZ VILLALOBOS
TESORERO SUPLENTE	603920195	MARIBEL VARGAS PEREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	601480786	CEFERINO GONZALEZ CEDEÑO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	500820022	ANTONIO PEREZ TREJOS
TERRITORIAL	604120340	DANIS MARIA VARGAS PEREZ
TERRITORIAL	107520867	SIMON CONCEPCION AGUERO
TERRITORIAL	602080188	DANIS MARIA PEREZ VILLALOBOS
TERRITORIAL	601790520	WILSON PEREZ VILLALOBOS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dsd
C.: Exp. n.° 229–2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref. No.: 208-2020